

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES DEL AÑO 2026 (PARA GASTOS REALIZADOS EI AÑO 2025)

1.Objeto y finalidad

Las ayudas económicas individuales de esta convocatoria van dirigidas a la atención de los problemas específicos de personas menores de 65 años que tengan un grado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial reconocido igual o superior al 33%.

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de aquellas ayudas técnicas, tratamientos o servicios de respiro que permiten conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad, así como suplir o complementar sus limitaciones y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de la vida diaria, aumentando la calidad de vida y el bienestar social.

2.Normativa

Constituyen las bases generales de esta convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018), en lo sucesivo OGS. En todo aquello no previsto a la presente Convocatoria ni en la Ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005), y la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015), en lo sucesivo, Ley 39/2015.

3. Presupuesto de la convocatoria

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 600.000,00€ del presupuesto de gastos vigente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, en lo sucesivo IMAS, distribuidos de la siguiente manera y con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Línea 1: AYUDAS TÉCNICAS se destinan 150.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 40.23141.78000.

-Línea 2:TRATAMIENTOS SOCIO SANITARIOS se destinan 300.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 40.23141.48901.

- Línea 3: FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO se destinan 150.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 40.23141.48902.

La distribución de las líneas de TRATAMIENTOS SOCIO SANITARIOS y FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO es estimativa de forma que, si no se ha agotado el crédito estimado de una u otra en relación a las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, el crédito sobrante acrecentará el crédito estimado de la otra.

4.Gastos subvencionables, periodo, requisitos y excepciones

4.1. Periodo subvencionable

Esta convocatoria prevé ayudas para gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4.2. Gastos subvencionables

Se subvencionarán tres tipos de gastos que corresponden a las categorías de: ayudas técnicas (1), tratamientos sociosanitarios (2) y financiación por el uso de servicios de respiro familiar (3).

Los gastos subvencionables por cada tipo de ayuda tienen que ser concordantes con la discapacidad de la persona solicitante y, por lo tanto, tienen que estar relacionadas con esta.

En los casos en que esta concordancia no quede suficientemente acreditada, se requerirá al Servicio de Discapacidad del IMAS que informe sobre la correspondencia entre la ayuda solicitada y la discapacidad. Para emitir este informe se podrán tener en cuenta otros informes aportados por el solicitante.

Las personas que tienen una discapacidad valorada entre el 33% y el 64% pueden pedir como máximo un concepto a escoger entre las tres categorías.

Las personas que tienen una discapacidad valorada con un 65% o más pueden pedir dos conceptos a escoger entre las tres categorías. De forma que pueden ser dos conceptos dentro de una misma categoría, o dos conceptos de dos categorías diferentes.

Las ayudas se podrán conceder por la cantidad máxima establecida por cada concepto o inversión que establecida a las tablas de esta convocatoria o por una parte de estas.

4.2.1 AYUDAS TÉCNICAS: son las prótesis, las ortesis y aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y/o equipos de diferentes grados de complejidad para las personas con discapacidad, destinados a suplir o complementar su limitación y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de su vida diaria, aumentando la calidad de vida y el bienestar social. Estas ayudas técnicas incluyen las categorías siguientes:

a) Ayudas para la movilidad.

Son las ayudas que actúan como intermediarias entre la persona y el entorno, facilitan la relación y permiten una mejor movilidad y autonomía.

También hacen referencia a los instrumentos que tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y/o carencias de movilidad funcional (Obtención del carnet de conducir para personas con discapacidad física que necesiten, adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo, cama hospitalaria/articulada, colchón antiescaras, silla de ducha, grúa, etc.)

b) Prótesis y ortesis.

Se entienden por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidas a sustituir un órgano o parte de la persona (audífonos, dentales...)

Las ortesis son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto (gafas...)

En el caso de los audífonos será necesario que en el dictamen facultativo del certificado de discapacidad conste la hipoacusia del solicitante.

c) Enseres básicos y necesarios:

Las solicitudes de enseres básicos que sean indispensables para la mejora de la calidad de vida, así como para fomentar la autonomía personal, se podrán valorar excepcionalmente siempre considerando las carencias funcionales de los solicitantes. Para hacer esta valoración, será preciso aportar informes técnicos complementarios que acrediten la concordancia entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos serán los siguientes:

Concepto	Importe máximo
Adaptación de silla de ruedas	1.055,00€
Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.500,00€
Adquisición de otros vehículos adaptados (scooter, triciclos, bicicletas)	2.000,00€
Reparación de otros vehículos adaptados	300,00€
Arnés para grúa	235,00€
Audífono derecho	1.750,00€
Audífono izquierdo	1.750,00€
Barandillas de cama	135,00€
Barra de pared (ducha/bañera)	160,00€
Barra de apoyo para WC	100,00€
Bipedestador	1.500,00€
Butaca anatómica	620,00€
Silla anfibia para agua	1.500,00€
Silla de ducha/WC	320,00€
Silla fija para inodoro y WC	220,00€
Silla de ruedas	2.000,00€
Silla de aula adaptada	650,00€
Caminador postural infantil	1.830,00€
Caminador	100,00€
Carro de lavado hidráulico	1.924,00€
Carro elevador	845,00€
Cojines antiescaras	135,00€
Despertador de alerta	120,00€
Dispositivos de mejora del sonido	200,00€

Concepto	Importe máximo
Dispositivos o software de apoyo	1.400,00€
Elevador o plataforma salvaescaleras	2.500,00€
Elevador para WC	160,00€
Faja especial	540,00€
Faja lumbar	67,00€
Férula de descarga dental	180,00€
Grúa hidráulica para piscina	2.000,00€
Grúa	1.500,00€
Lentillas	310,00€
Cama hospitalaria/adaptada	1.800,00€
Colchón antiescaras	370,00€
Material para audífono	200,00€
Material de implante coclear u osteointegrado	1.500,00€
Permiso de conducir con adaptación	750,00€
Órtesis DAFO	700,00€
Plantillas	70,00€
Tabla para bañera	110,00€
Prótesis ocular	1.000,00€
Prótesis capilar	625,00€
Prótesis dental/implante	1.000,00€
Prótesis de miembros superiores	2.000,00€
Prótesis de miembros inferiores	2.000,00€
Reparación de audífonos o implantes	800,00€
Reparación de prótesis dental	85,00€
Zapatos ortopédicos	70,00€

Concepto	Importe máximo
Asiento giratorio de bañera	265,00€
Asiento hamaca con cinturones	800,00€
Asiento Tumble	600,00€
Formación y adiestramiento de perro de asistencia	2.000,00€
Somier de cama hospitalaria	370,00€
Mesita auxiliar para cama hospitalaria	110,00€
Trapezio incorporador	210,00€
Gafas	400,00€
Gafas con tecnología auditiva	700,00€
Varilla auditiva	1.000,00€

4.2.2 TRATAMIENTOS SOCIO SANITARIOS: son aquellos que permiten conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad o el mantenimiento de sus capacidades conservadas a lo largo del tiempo, aumentando la calidad de vida y el bienestar de las personas. Los tratamientos profesionales sociosanitarios incluyen:

a) Tratamientos re-habilitadores, dirigidos a conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad. Incluyen intervenciones profesionales de: psicomotricidad, logopedia, tratamiento psicopedagógico, tratamiento psicoterapéutico y otros tratamientos similares que correspondan a la misma finalidad.

b) Gastos de transporte para tratamientos rehabilitadores: en los casos que el beneficiario no disponga de medios propios de transporte, no disfrute de medios públicos de transporte o no pueda hacer uso a causa de su discapacidad.

c) Otros tratamientos: tratamientos bucodentales

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos serán los siguientes:

Concepto	Importe máximo
Gastos de transporte para recibir tratamientos sociosanitarios	300,00€
Tratamientos bucodentales asociados a la discapacidad	850,00€
Tratamientos profesionales sociosanitarios	2.500,00€

4.2.3 FINANCIACIÓN AL USO DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR: son los servicios que tienen como objetivo dar respuesta de alojamiento residencial para personas con discapacidad, dando un apoyo de carácter temporal y a corto plazo a familiares cuidadores para su descanso y/o para conciliar otras obligaciones familiares necesarias en determinados momentos.

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Servicios residenciales 24 horas	1.000,00€

4.3. Gastos no subvencionables

No son objeto de ayuda:

- a) Las simples obturaciones, empastes e higienes dentales que no formen parte de técnicas médicas de implante o de elaboración de una prótesis dental; las prestaciones farmacéuticas; las prestaciones de asistencia sanitaria; de higiene, ni el material fungible desechable (pañales, toallitas, flits, etc.).
- b) Los gastos derivados del transporte por tratamientos recibidos de la Red Pública de Salud (IBSALUT) y los gastos derivados del transporte para acudir a tratamientos que se lleven a cabo en un servicio de centro de día o servicio ocupacional de asistencia diaria.
- c) Las obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.).
- d) Los servicios de ocio y otros similares (escuelas de verano, etc.).
- e) Los gastos que no tengan relación con la discapacidad de la persona solicitante.
- f) Los gastos de ayudas técnicas cuando el solicitante ya haya estado beneficiario de esta subvención por el mismo concepto dentro de los dos ejercicios anteriores. .
- g) Si la solicitud se realiza para una ayuda técnica es una prótesis externa de miembros superiores o inferiores y está contemplada dentro del Catálogo de material orto-protésico externo del Servicio de Salud de las Islas Baleares regulado al Decreto 41/2009, de 26 de junio, quedará excluida la parte efectivamente subvencionada por la prestación del IBSALUT.
- h) Las ayudas incluidas en el catálogo general del material orto-protésico vigente para el 2025 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, caminador, silla de ruedas fija para inodoro/wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares, almohadas antiescaras y material protésico de extremidades superiores o inferiores.
- y) En el caso de menores que hayan solicitado al Ministerio de Educación la beca por reeducación pedagógica y logopedia no se subvencionarán los gastos ya financiados por esta beca. Para las ayudas solicitadas por los gastos correspondientes en 2025 se comprobará la beca del curso académico 2024-2025.

5. Personas beneficiarias

5.1. Requisitos generales para las tres líneas de la subvención

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas con discapacidad que reúnen los siguientes requisitos generales:

- I) Tener menos de 65 años en el momento de haber realizado la compra o de haber recibido el primer tratamiento.
- II) Tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% dictaminado y vigente en el momento de haber realizado la compra o haber recibido el tratamiento o; ser beneficiario de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionista de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de acuerdo con el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- III) Estar empadronadas en la isla de Mallorca en el momento de hacer el gasto.
- IV) No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en el artículo 8 de lo OGS.
 - a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso (salvo que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquier de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezcan esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo RLGS). En este caso, si el beneficiario está obligado a presentar la declaración de la renta y no la ha presentado, se entenderá que no está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, por lo cual quedará excluido de la convocatoria de acuerdo con el artículo 8.2.e de lo *OGS.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.
 - g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.
 - h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.

y) Que se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales se ha acontecido la prohibición de obtener subvenciones.

j) No pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 2 del arte. 7, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

V) No haber estado beneficiario en los dos años anteriores de una subvención del IMAS por ayudas técnicas por el mismo concepto que el solicitado en la solicitud presentada. Las personas solicitantes tendrán que comunicar al IMAS la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud antes de la aceptación de la subvención objeto de esta convocatoria.

5.2. Requisitos específicos para las líneas 1 (AYUDAS TÉCNICAS) y 2 (TRATAMIENTOS SOCIOSANITARIOS). Límites máximos de renta.

Para ser beneficiario de las líneas 1 y 2 es necesario que la renta conjunta de la unidad familiar que conviva con la persona que solicita la ayuda no sea superior al umbral de renta máxima establecido en este apartado.

Los umbrales de renta máxima para acceder a la ayuda se determinan en función del número de miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y del multiplicador del IPREM.

A efectos de determinar el nivel de renta de la unidad familiar, se tomarán como referencia los datos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiendo al ejercicio 2024.

La renta computable se obtendrá mediante la fórmula siguiente:

Renta computable = Base imponible general (casilla 435) + Base imponible del ahorro (casilla 460) – Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595) del modelo 100.

Las cuantías máximas anuales son las siguientes:

Unidad familiar	Cálculo (IPREM 2025 × 14 pagas)	Límite máximo de renta
1 miembro	3 × IPREM	25.200 €
2 miembros	4 × IPREM	33.600 €
3 miembros	5 × IPREM	42.000 €
4 miembros o más	6 × IPREM	50.400 €

* Cuando la declaración de la renta sea conjunta, solo se tendrá en cuenta el 50% del umbral correspondiente al caso de un único miembro

Si en la misma unidad familiar conviven dos miembros o más, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el límite de ingresos anuales se incrementa en 1 punto de IPREM:

Unidad familiar	Cálculo (IPREM 2025 × 14 pagas)	Límite máximo de renta
2 miembros	5 × IPREM	42.000 €
3 miembros	6 × IPREM	50.400 €
4 miembros o más	7 × IPREM	58.800 €

5.2.1. Cómputo de la unidad familiar

Se tendrán en cuenta para el cómputo de la unidad familiar los siguientes miembros que convivan en un mismo domicilio con el beneficiario:

- Padre, madre, tutor/a y cónyuge o pareja análoga.
- El menor solicitante o la persona beneficiaria.
- Hermanos menores de 18 años a 31/12/2025 o personas con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente.
- Otros ascendientes

Cuando la solicitud de la ayuda sea para un menor o una persona con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo judicial, se tendrá en cuenta la unidad familiar (se suman las rentas de todos los integrantes) formada por los responsables legales y los miembros que consten al certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.

Casos especiales:

- Divorcio o separación: solo se computa el progenitor con la custodia.
- Custodia compartida: se computan el padre o madre solicitante, el menor beneficiario y los hijos comunes empadronados en el mismo domicilio.
- Entidad tutelar: si el tutor o curador es una entidad, solo se considera la renta individual de la persona beneficiaria.
- Acogida permanente: el menor acogido se considera miembro del núcleo familiar si hay resolución administrativa o judicial.

5.3. Requisitos específicos para la línea 3 (FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO)

Para ser beneficiario de la línea 3 no hay un límite máximo de renta por unidad familiar.

6. Solicitud de subvención

6.1. Documentos a presentar para la solicitud

Se tienen que presentar los modelos normalizados y que se pueden encontrar dentro del trámite telemático establecido a tal efecto en el enlace <https://imas.secimallorca.net/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=14341> y en las oficinas del IMAS que son los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, debidamente rellenados y firmados.

6.1.1 Documentación a presentar:

Anexo 1 - Solicitud

Junto con la solicitud se tiene que aportar la siguiente documentación:

A) Original o copia DNI o NIE de la persona solicitante y en su caso, de su representante.

- Si la persona solicitante es una persona con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente, además se tiene que aportar la fotocopia del documento que acredite la representación legal.

- Si la persona solicitante es un menor de edad, además se tiene que aportar la copia del libro de familia o certificado del Registro civil donde consten los datos de nacimiento y filiación.

B) Acreditación del grado de discapacidad mediante:

- Certificado oficial de la discapacidad o fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% y fotocopia del dictamen técnico facultativo específico, emitido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial del Gobierno de las Islas Baleares o por el órgano competente de la administración pública competente en el momento de su emisión.

En el supuesto de que la persona solicitando tenga reconocida una discapacidad, pero no disponga de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad, podrá aportarlo posteriormente, siempre que la fecha desde el cual produce efectos sea anterior al pago de la compra del bien o el servicio justificado, y no se haya emitido la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

- Las personas que acrediten su discapacidad mediante documento donde conste que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tienen reconocida una incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, hace falta que presenten fotocopia del documento donde conste la resolución emitida por la Seguridad Social y el informe técnico profesional de los servicios públicos en que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

C) Certificado de convivencia.

D) Declaración responsable que acredita que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la cual sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos de esta condición, según el establecido al arte. 10.4 del OGS. El IMAS podrá comprobar la veracidad de esta declaración en cualquier momento. Si no se autoriza este extremo, se tendrán que aportar los certificados por parte del beneficiario cuando sea requerido.

E) Certificado de empadronamiento histórico, que incluya la fecha en que se realizó el gasto o prestar el tratamiento, para personas solicitantes que residen en los siguientes municipios: Alaró, Ariany, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Calvià, Deyá, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Manacor, Mancor, Maria de la Salut, Palma, *Petra, Puigpunyent, sa Pobla, Santa Eugènia, Santa Maria del Camí, San Juan, Sencelles, Sineu o Valldemossa.

*En caso de que no autorizar al IMAS a consultar los datos disponibles otras administraciones en la solicitud, conforme a aquello previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, se tendrá que aportar además:

F) Certificado de empadronamiento histórico, que incluya la fecha en que se realizó el gasto o prestar el tratamiento.

G) Nivel de renta. Declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal anterior al periodo subvencionable (ejercicio 2024). En el supuesto de que se tenga que computar el nivel de renta de más personas de la unidad familiar, aparte del beneficiario de la subvención, de conformidad en su punto 5.3 de esta convocatoria, también tendrán que firmar este documento y autorizar expresamente.

En los casos de exención de obligatoriedad de presentar la declaración de la renta tendrán que aportar un certificado de la Agencia Tributaria donde conste la exención y, en caso de no autorizar la consulta de datos al *AEAT, un certificado de imputación de rentas del IRPF.

Anexo 2.- Modelo de solicitud de transferencia bancaria

Modelo de solicitud de transferencia bancaria para pagos a nombre de la persona respecto de la cual se solicita la ayuda debidamente cumplimentado. Si la entidad bancaria no lo firma y no lo sella, se tiene que acompañar de un certificado de titularidad.

En el supuesto de que el beneficiario sea menor de edad o tenga modificada la capacidad de obrar, el titular de la cuenta bancaria y/o del gasto podrá ser lo del padre/madre y/o tutor/ra. En los casos de beneficiarios mayores de edad solo se aceptarán gastos realizados por el solicitante de la ayuda y certificados de titularidad bancaria a nombre del beneficiario.

6.1.2 Documentación para justificar el gasto

A) Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada con los requisitos siguientes :

- Emitida a nombre de la persona solicitante de la ayuda. En los casos de menores o de personas incapacitadas si la factura se emite a nombre del representante legal también habrá de constar la identificación de la persona solicitante (nombre, apellidos y DNI).
- Las facturas tienen que expresar claramente el nombre completo y el CIF/NIF de quien emita la factura; el número de factura, la fecha, código general del material orto protésico, el concepto, forma de pago y, si procede la retención del IRPF y el IVA.
- La fecha de la factura tiene que estar incluida en el periodo subvencionable, y también el pago se tendrá que haber realizado dentro de este periodo, excepto en el caso de las facturas de tratamientos sociosanitarios correspondientes a los meses de diciembre de cada anualidad en que se permitirá acreditar el pago de la factura dentro del mes de enero siguiente
- En el caso de facturas que contemplen ayudas técnicas y tratamientos sociosanitarios, tienen que estar desglosados por cada uno de los conceptos con el correspondiente desglose de precio.
- Si a una misma factura o a una misma solicitud se incluyen conceptos no subvencionables solo se contabilizarán los gastos descritos en esta convocatoria.
- Si a una misma factura se incluyen varios conceptos subvencionables sin especificar a la solicitud por qué se solicita la subvención se tomará como referencia el de mayor importe.
- Si, a la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria, únicamente se ha abonado una parte de los gastos realizados será subvencionable la parte efectivamente abonada. Se decaerá en su derecho a cobrar la subvención total o parcialmente en caso de que falte justificación o la justificación no sea adecuada.
- Para las compras por internet se aplicarán los mismos criterios de justificación.

- Si la factura se emite en idioma no cooficial en Islas Baleares se tiene que acompañar de una traducción realizada por un intérprete oficial.

B) Documentos para acreditar el pago de la factura, dentro del periodo subvencionable, que tendrá que coincidir con la persona solicitante de la ayuda. Solo en los casos de menores o de personas con capacidad legal modificada, el representante legal podrá hacer efectivo el pago del bien o servicio subvencionable. En todo caso, tendrá que acreditarse de la siguiente manera:

- Pago mediante tarjeta de crédito. Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta si no lo indica a la factura y extracto de la cuenta del cargo de la tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza, el importe y fecha de la operación.

- Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificarse el gasto al que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Solo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250,00€, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000,00€ por subvención concedida.

- Pago mediante domiciliación bancaria: notificación del cargo y extracto bancario al cual figure el cargo. Esta documentación se puede sustituir por certificado o similar de la entidad bancaria, al que conste el titular, número de cuenta, ordenando del cargo, persona beneficiaria, concepto, importe y fecha de la operación.

- Transferencia bancaria: justificando de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados.

- Financiación:

Se considera efectivamente pagado con la entrega a los acreedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía aseguradora. Se tendrá que presentar el contrato de financiación donde se detalle cuál es el objeto que se está financiando y la entidad proveedora.

En caso de que el gasto haya sido financiado por la entidad financiera del proveedor, se podrá otorgar la ayuda solicitada de las mensualidades pagadas hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5.000,00€ se tiene que haber hecho efectivo como mínimo el 50% del gasto.

En caso de que el gasto haya sido financiado, se podrá otorgar la totalidad de la ayuda solicitada siempre que el proveedor emita un documento que acredite el pago total de la factura.

- Podrá justificarse el pago mediante cheque nominativo y mediante pagarés, letras de cambio o similares en la forma y los medios establecidos en el artículo 48.2 del OGS.

Compras por internet: Para las compras por internet se aplicarán los mismos criterios de justificación.

A los casos de endoso o financiación, hay que destacar que se concederán las ayudas que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito existente, de tal manera que el IMAS no se hace responsable de aquellas solicitudes que queden desestimadas por falta de crédito.

Se decaerá en su derecho a cobrar la subvención total o parcialmente en caso de que falte justificación o la justificación no sea adecuada.

6.1.3. Otra documentación y especificidades

A) En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, tiene que presentar copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.

B) En caso de solicitar la subvención para la obtención del carnet de conducir para vehículos adaptados, tiene que presentar certificado de la autoescuela indicando que se ha utilizado un vehículo adaptado así como copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo utilizado para las prácticas donde conste la adaptación del vehículo.

C) En caso de solicitar la subvención para los gastos de transporte para tratamientos rehabilitadores, tiene que presentar adjuntas las facturas o un certificado o informe de asistencia en el centro de atención y de las sesiones recibidas acompañado de un informe técnico acreditativo de la imposibilidad de utilizar medios públicos de transporte o que no puede hacer uso por su discapacidad así como el carácter necesario del tratamiento.

D) En caso de no dar el consentimiento a la comprobación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se tienen que presentar los certificados de la AEAT y de la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

6.2. Plazo y lugar para la presentación de la solicitud

6.2.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda es de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si el último día del plazo fuera inhábil (sábado, domingo o un día declarado festivo en el municipio de Palma), se entenderá que el plazo concluye en el primer día hábil siguiente.

6.2.2. Asistencia para rellenar la solicitud

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor siguientes (de 9-14 h se dará apoyo para rellenar las solicitudes y revisar la documentación a adjuntar):

- Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) Calle Pere *Dezcallar y Limpio, 11 bajos de Palma. Tel: 900 100 444.
- Calle General Luque, 223. 1.º pabellón izquierda, 1.º piso de Inca. Tel: 971 880216 fax: 971 502407.
- Calle del Buen Jesús, 2. de Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986150

6.2.3 Lugar de presentación

La solicitud para obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria pueden ser presentadas por las siguientes vías:

Presencialmente

La solicitud puede ser presentada a las oficinas de registro del IMAS con horario de 9h a 14h y que se indican a continuación:

- Registro General del IMAS, C/ del General Riera, 67. Palma.
- Oficina Atención al Ciudadano (OAC), C/ Pere Dezcallar y Net, 11 bajos. Palma (lunes, miércoles y jueves de 9 h a 17 h y martes y viernes de 9 h a 14 h).
- Centro comarcal de Inca, C/ del General Luque, 223. Inca.
- Centro comarcal de Manacor, C/ del Bon Jesús, 2. Manacor.
- Cualquier otro lugar de los que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Telemáticamente

Mediante el trámite telemático establecido por esta convocatoria que encontraréis en el enlace <https://imas.secimallorca.net/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=14341> . En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas los sujetos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

7. Naturaleza de la subvención

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones en los términos señalados en el apartado cuarto de esta convocatoria y siempre y cuando no se supere el coste total del servicio, material técnico o tratamiento por el cual se solicita la ayuda.

8. Procedimiento de concesión

8.1 Procedimiento de concesión

Se establece un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva para las líneas 1 (AYUDAS TÉCNICAS) y 2 (TRATAMIENTOS SOCIO SANITARIOS) al no ser necesaria la comparación de solicitudes y establecer una prelación. No obstante, cuando la suma de los importes solicitados de las solicitudes que reúnen los requisitos para acceder en las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria de estas dos líneas, se prorrateará el importe a conceder entre ellas, una vez aplicado aquello previsto en su punto tercero de esta convocatoria para la línea 2 si se da el caso.

Para la línea 3 (FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO) se establece un procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes recibidas que serán ordenadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia conforme a los criterios de valoración establecidos en su punto 5.2, sin perjuicio de aquello previsto en su punto tercero de esta convocatoria si se da el caso.

Para determinar el valor unitario, se dividirá la renta computable de todos los miembros que forman la unidad familiar, según establece el punto 5.2.2., y se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Renta computable = Base imponible general (casilla 435) + Base imponible del ahorro (casilla 460) – Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595) del modelo 100. En caso de empate, el criterio de desempate será el orden de

registro de la solicitud, si hay varias instancias se tendrá por buena la última o la enmienda que completa la solicitud.

8.2. Órgano instructor e instrucción del procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es el/la director/a insular de Personas con Discapacidad del IMAS asistido por los técnicos de la Unidad de asistencia técnica a la tramitación de ayudas económicas o los que se determine.

Entre las funciones del órgano instructor se encuentran todas las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 de la OGS, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida.

El órgano instructor tiene que examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo establecido en esta convocatoria. Tiene que comprobar específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos y que se aporta la documentación que prevé esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de esta convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si no lo hace, se tendrá por cejada en su petición, previa resolución expreso en los plazos que se establece en el artículo 21 de esta Ley.

En cualquier caso, la solicitud solo se considerará presentada a todos los efectos en el momento que esté completada y su presentación mediante el registro correspondiente.

Todas aquellas solicitudes que no sean completas (por que no incorporen toda la documentación acreditativa de los requisitos) en el momento que se agote el crédito se tendrán directamente por no presentadas y, por lo tanto, serán inadmitidas sin necesidad de requerimiento.

Para las solicitudes que se presenten fuera de plazo, se dictará una resolución de inadmisión, que se notificará a la persona interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, que no sean errores materiales comportará la inadmisión de la solicitud y la exclusión de los procedimientos por la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivar.

En caso de no quedar acreditada la concordancia con el dictamen técnico facultativo, en concepto de «tratamientos profesionales» y/o «prótesis y/o tratamientos bucodentales asociados a la discapacidad» se requerirá al Servicio de Discapacidad del IMAS para que valore la necesidad de la ayuda solicitada.

8.3. Comisión evaluadora

De acuerdo con el que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se constituirá una Comisión Evaluadora, que tiene que estudiar y revisar todas las solicitudes presentadas en la línea 3 (FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO), y tiene que emitir el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución.

En esta convocatoria la comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes :

Presidente/a: La directora insular de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue.

Secretario/a: Con voz pero sin voto, la jefa del Servicio juridicoadministratiu, o persona en quien delegue.

Vocales: El director gerente del IMAS o persona en quien delegue; la jefa de servicio del Área de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue; la jefa del servicio de gestión económica del IMAS, o persona en quien delegue.

Una vez revisadas todas las solicitudes, la cuantía propuesta a otorgar para la Comisión Evaluadora no podrá ser superior al crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

El expediente de esta convocatoria contendrá el informe del órgano instructor de concesiones y denegaciones, en el que hará constar de acuerdo con la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y si procede, propondrá denegar motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria conforme a la convocatoria publicada.

Para las ayudas de las líneas 1 (AYUDAS TÉCNICAS) y 2 (TRATAMIENTOS SOCIOSANITARIOS) no será necesario el examen de esta comisión de las evaluaciones realizadas por la instrucción.

8.4. De la propuesta de resolución de concesiones y denegaciones

Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía propuesta a otorgar podrá ser hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

Para las líneas 1 y 2, en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías de las ayudas otorgadas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria en los términos establecidos en el apartado tercero de esta convocatoria.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en poder suyo se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y se propondrá, si procede, denegar motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario conforme a la convocatoria publicada. Este informe será emitido por la comisión evaluadora para las ayudas de la línea 3.

La subvención se entiende aceptada implícitamente con la presentación de la solicitud, siempre que la reducción afecte exclusivamente al importe solicitado.

Cuando el importe a conceder no sea inferior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de la propuesta de resolución. En caso de que el importe a conceder sea inferior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de una propuesta de resolución provisional que será notificada a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de edictos y a la sede electrónica del Consell de Mallorca, y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones. La subvención se considerará tácitamente aceptada por las personas beneficiarias, excepto en caso de renuncia expreso. A la vista de las alegaciones formuladas y, a su caso de las renunciaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva dirigida al órgano competente para resolver.

8.5. De la resolución de concesión y de reconocimiento de obligaciones y del pago de la subvención

El órgano competente para resolver este expediente es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como el artículo 18.4 b) de la OGS.

No obstante el órgano competente para reconocer las obligaciones por un importe inferior a 50.000,00€ y para ordenar los pagos es la Gerencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 12.4 apartados 18 y 19 de los Estatutos del

IMAS, se prevé por esta convocatoria que la concesión de la subvención se llevará a cabo junto con el reconocimiento de la obligación, y puesto que también se prevé un posible traspaso de crédito entre las líneas 2 y 3, la Presidencia del IMAS avocará por ella la potestad de reconocimiento de la obligación.

Según el artículo 27.3 de la OGS, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, y a la Base Nacional de Datos de Subvenciones. También se puede consultar al tablón de anuncios del IMAS: <https://ims.sedipualba.es//tablondeanuncios/> y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución exprés, la solicitud se tiene que entender desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015.

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el IMAS no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la Dirección insular de Personas con Discapacidad.

9.Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en las disposiciones normativas que les son de aplicación, y en concreto las establecidas en el artículo 9 de la OGS entre estas:

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
 - b) Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Comptes.
 - c) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- *En el caso de menores que hayan solicitado al Ministerio de Educación la beca por reeducación pedagógica y logopedia se podrá subvencionar la parte que no se haya financiado por el Ministerio de Educación. Para calcular el importe a subvencionar se tendrá que descontar de la cuantía solicitada, la ayuda recibida por el mismo concepto. Para las ayudas solicitadas por los gastos correspondientes en 2025 se comprobará la beca del curso académico 2024-2025.
- d) Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con esta convocatoria.
 - e) Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos segundos el artículo 56 de la OGS.

10. Seguimiento y control de la concesión

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba

el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la OGS en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requiera el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación de la ayuda otorgada.

11.Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la OGS.

12. Régimen de Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

13. Publicidad y protección de datos de carácter personal

El IMAS en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión a la Base de datos nacional de subvenciones.

Así mismo, el extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se tienen que publicar en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tanto el IMAS como las personas solicitantes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra. Así mismo, están obligadas a cumplir las previsiones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a los datos personales que, como consecuencia de este procedimiento, se tratan y se comunican entre estas.

Con la presentación de la solicitud se da consentimiento para que los datos facilitados en esta solicitud sean recogidas y tratadas por el IMAS con el fin de tramitar la concesión de las prestaciones económicas objeto de esta convocatoria.

Los datos facilitados para las personas beneficiarias al IMAS serán incluidas a un fichero titularidad del IMAS con el fin de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca o de forma telemática empleando el trámite: <https://imas.secimallorca.net/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10694>

14.Recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria las resoluciones que adopta la Presidencia o cualquier órgano por delegación de este, no ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se puede interponer, de acuerdo con el artículo

28.1 de los Estatutos de lo *IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada.

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria así como contra la resolución que apruebe la concesión de las ayudas solicitadas a su amparo, en tanto actos que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015.

Contra la desestimación exprés de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Palma, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada no se ha recibido la notificación de resolución exprés, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Palma.

No obstante, las resoluciones que se dicten en eventuales procedimientos de reintegro, sí agotan la vía administrativa, y contra estas podrá interponerse Recurso potestativo de reposición o directamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Palma

Si bien, en todos los casos, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.